

INTRODUCCIÓN¹

I. LA OPCIÓN TEORÉTICA POR LA TRADICIÓN ARISTOTÉLICA

1. *Permanencia del aristotelismo en la filosofía política*

Las principales tesis del pensamiento filosófico-político de Aristóteles, así como la tradición informada por tales tesis, han conocido una larga trayectoria teórica. Bajo la forma de una teoría política explícitamente asociada al núcleo de los principios de un autor particular tal vez se trate de la más perdurable y lozana tradición que se haya desarrollado en el mundo Occidental. Aristóteles escribe en el siglo IV a. C., y su influjo en la antigüedad no se limita a Grecia, sino que trasciende a Roma.² Pero las coordenadas de su filosofía política no agotan su vigencia en la antigüedad. El siglo XIII d. C. reasume el pensamiento del “Estagirita” en todos los campos del saber filosófico, incluido el político.³ Sin perder presencia en la edad media tardía, el aristotelismo se manifiesta con peculiar vigor en la Modernidad en muchos de los grandes filósofos políticos de los siglos XVI y XVII, cubriendo un arco supraconfesional (católicos y protestantes) y supracultural (latino y germánico).⁴ Hasta nuestros días ha permanecido como una filosofía viva, que es redescubierta una y otra vez como venero fértil para el abordaje de la realidad social y política. Los ejemplos de la ciencia política alemana de la segunda mitad del siglo XX (Helmut Kuhn,⁵ Wilhelm Hennis,⁶ Dolf Sternberger,⁷ entre otros),

¹ Se hace constar que los datos completos de las obras citadas en todos los capítulos aparecerán en Bibliografía.

² Cfr. como ejemplo, el eco de las tesis aristotélicas en Cicerón, *De legibus*, I, 25.

³ Cfr. Bertelloni, Francisco, “El surgimiento de la *scientia politica* en el s. XIII”, en AA VV, *El hilo de Ariadna: del tardo antiguo al tardo medioevo*, Rosario, 1996.

⁴ Véase *infra*, Parte I, cap. I.

⁵ Cfr. *Der Staat*, Munich, 1967.

⁶ Cfr. *Politik und praktische Philosophie*, Neuwied a. Rh. und Berlin, 1963.

⁷ Cfr. *Herrschaft und Vereinbarung*, Frankfurt a. Main, 1986.

así como el de Marcel de Corte en Bélgica,⁸ el de Danilo Castellano en Italia,⁹ y el de Julio Meinvielle en Argentina,¹⁰ dan testimonio de ello.

2. *El aristotelismo como punto de referencia polémico*

Las grandes tesis de la filosofía aristotélica del Estado fundan una peculiar visión de la vida política, que ha resultado un verdadero paradigma transhistórico. En efecto, los principios del aristotelismo dan respuesta a las cuestiones claves y radicales en las que se dirime la naturaleza y el sentido de la política. En muchos casos se trata de cuestiones que no admiten más que dos respuestas. O, si se quisiera restringir la afirmación, se trata de cuestiones que a partir de Aristóteles no han recibido sino dos respuestas, y, además, de cuestiones cuyo planteamiento se debe en buena medida a Aristóteles. Entre ellas se cuentan, por ejemplo, las opciones aristotélicas respecto de naturalidad de la *polis*, primacía del bien común, función directiva de la autoridad, convencionalidad de las formas de gobierno —las cuales niegan, claro está, a sus correspondientes contradictorias—.

Ahora bien, el carácter definitorio de tales opciones, y la envergadura de quien las formuló, tornaron a la teoría política de Aristóteles el lugar de disputas decisivas. No ha sido raro que corrientes señeras —las cuales han dado respuestas diversas, en esos y otros grandes temas de la filosofía política— hayan polemizado implícita o explícitamente con las ideas de Aristóteles. Es decir, que hayan definido sus principios en oposición a la filosofía política de Aristóteles.

Aducimos a favor de lo últimamente dicho tres ejemplos relevantes de la historia del pensamiento político.

- En el capítulo XVII de la parte II del *Leviatán*, Thomas Hobbes se ocupa de demostrar que sólo la existencia de un poder superior a las partes es capaz de preservar la seguridad. En su argumentación, basada en las inclinaciones que atribuye a la naturaleza del hombre, Hobbes atiende la objeción fundada en la natural sociabilidad y politicidad, y lo hace citando explícitamente a Aristóteles. De inmediato, claro está, el autor se aplicará a refutar tal objeción, distinguiendo la sociabilidad animal de la insociabilidad humana. De tal manera, Hobbes hace aparecer como razonable el eje mismo de su posición re-

⁸ *Philosophie des moeurs contemporaines*, París, 1944.

⁹ *L'ordine della politica*, Nápoles, 1997.

¹⁰ *Crítica de la concepción de Maritain sobre la persona humana*, Buenos Aires, 1948.

ción, tras haber negado la tesis aristotélica de natural politicidad. Este texto no constituye un trecho aislado. En efecto, en la parte IV del *Leviatán*, dedicada a las causas del “reino de las tinieblas”, Hobbes se dedica a tratar las causas filosóficas de los errores humanos. Y allí puede constatarse con claridad cómo, según el autor, la “vana” teoría de Aristóteles ha sido el principal obstáculo a una recta comprensión de la cosa política.¹¹

- También en el agitado siglo XVII británico, tan fértil en sucesos políticos y en jalones doctrinales que resultarían decisivos para la historia de Occidente, Sir Robert Filmer escribe *Patriarca o el poder natural de los reyes* (circa 1640, publicado póstumamente en 1680).¹² Aunque escapa a nuestro objeto plantear sus ideas, sí cabe consignar que la obra sostiene una concepción absolutista y antipactista del poder político, arraigada a su vez en las convicciones de corte fideísta que animaban al autor. Fundamental en el planteamiento de Filmer será afirmar la legitimidad exclusiva de la forma de gobierno monárquica. Para ello deberá primero interpretar la *naturalidad* del poder político como una extensión cuantitativa, aunque específicamente idéntica, del poder paterno. En su camino polémico aparecerá a menudo Roberto Bellarmino, en cuya obra *De laicis, sive saecularibus*, afirma al pueblo como sujeto originario de la potestad, funda mediante tal recurso la licitud de toda forma de gobierno que apunte al bien común.¹³ Pero Aristóteles aparece en un lugar aún más decisivo de la argumentación monarquista de Filmer: precisamente a la hora de rechazar la distinción específica entre gobierno familiar y gobierno político. Es decir, cuando el autor inglés plantea que así como el gobierno paterno resulta el único legítimo en la familia, de la misma manera la monarquía representa la sola forma legítima de gobierno.¹⁴ Filmer, adversario teórico de Aristóteles, le reconoce una ingente autoridad en materia política a lo largo de su opúsculo. Ahora bien, lo relevante consiste en que la refutación de la

¹¹ Cfr. Hobbes, Thomas, *Leviatán*, cap. LXVI.

¹² Utilízase la edición bilingüe de *Patriarcha* de Rafael y Carmela G. de Gamba en *La Polémica Filmer-Locke sobre la obediencia política*, Madrid, 1966.

¹³ Cabe señalar que la tesis de Bellarmino sobre la radicación originaria del poder político en el pueblo preexistía a la obra del cardenal, y pervivió como teoría escolástica aceptada en forma prácticamente unánime hasta muy entrado el siglo XIX. Por otra parte, el recurso a la *soberanía popular originaria* no constituye la única —ni la mejor— explicación de la legitimidad plural de las formas de gobierno. Sobre esta cuestión véase *infra*, especialmente Parte II, cap. IV.

¹⁴ *Patriarcha*, *cit.*, pp. 33 y ss.

especificidad de la sociedad política y de su potestad de régimen se hace en cabeza del propio Aristóteles y de los principales exponentes contemporáneos de su escuela (el mencionado Bellarmino y Suárez).¹⁵

- Por último, es ilustrativo reparar en la teoría sociológica de Weber; en particular, en su afirmación axial, en la cual expone que resulta posible definir a una asociación de dominación por su fin (*Zweck*).¹⁶ Este punto será objeto de una amplia discusión en el capítulo I de la parte II. Sólo queremos señalar en este lugar, que la afirmación de Weber dentro de los *Grundbegriffe* que fundan su concepción sociológica, se plantea en franca contradicción con todas aquellas posiciones que radican en el fin común el principio específico determinante de los grupos sociales. Ahora bien, el principal jalón histórico y doctrinal de tales posiciones es Aristóteles: por ello cabría afirmar que, aunque no se le nombra, la premisa weberiana aparece como una declaración de principios ante todo y formalmente antiaristotélica.

3. *Corolario*

Así pues, el carácter esencial de la filosofía política de Aristóteles —integrado en una visión metafísica del mundo y del hombre— se une a su vigencia bimilenaria y al papel paradigmático (como punto de referencia, asumido o rechazado) que le ha tocado a menudo jugar a lo largo de la historia del pensamiento político.

Creemos que tales razones tornan teóricamente estimulante acudir a la tradición aristotélica para abordar algunas de las principales cuestiones en torno de las cuales se dirime la noción de poder político.

II. LA OPCIÓN METODOLÓGICA POR UN ESQUEMA TRIÁDICO. DESCRIPCIÓN

Según lo dicho anteriormente, la presente obra sigue las coordenadas teóricas de lo que puede lícitamente llamarse “tradicción aristotélica” (en el sentido de “aristotelismo clásico”) en filosofía política. A los efectos de precisar la perspectiva filosófica asumida, en la primera parte se muestra qué entendemos por la locución “aristotelismo clásico” y a qué autores (fundamentales) adscribimos a tal posición. Posteriormente se hace una breve puntualización terminológica sobre los nombres del poder político.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 21 y ss.

¹⁶ *Cfr.* Weber, Max, *Wirtschaft und Gesellschaft*, Tübingen, 1955, t. I, p. 28.

En el núcleo de la obra (la segunda parte —resolutiva—) se determina las notas fundamentales de la noción de poder político según un esquema triádico. Los respectivos capítulos presentan la siguiente estructura: se toma una posición filosófica señera o paradigmática referida al tema del capítulo y se analiza críticamente. En el segundo punto se formula a esa posición o autor una objeción tomada de la propia filosofía política o bien de otros saberes que versan sobre la política. Por último, se cierra el capítulo con la respuesta de un filósofo medieval, moderno o contemporáneo perteneciente a la escuela que denominamos “aristotelismo clásico”, cuya visión parece dar cuenta del tema discutido en el capítulo de una manera realista e integradora.

Cabe aquí la advertencia de que la respuesta dada por el representante de la escuela, elegido con respecto al problema particular abordado en cada capítulo, no debe ser necesariamente idéntica a la ofrecida por otros autores de su misma tradición. Pero se pretende ofrecer una solución que, no obstante las irrenunciables singularidades del filósofo que la propone, no deja de guardar el espíritu y la esencia de la visión del aristotelismo clásico.

De alguna manera, se ha tratado de reproducir con este esquema un camino inductivo. En efecto, se parte del análisis de una posición teórica acreditada o relevante; luego se formula a ésta una objeción fundada en las aporías que intrínsecamente tal posición encierra; para, finalmente, intentar una respuesta desde los principios del aristotelismo clásico.

Por último, en las conclusiones se enumeran los resultados obtenidos en la parte II.

III. INDICACIÓN SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS AUTORES ESTUDIADOS

1. *La tradición aristotélica*

A. *Características comunes*

Todos los autores que comparecen como representantes de lo que llamamos “tradición aristotélica” comparten algunas adhesiones teóricas fundamentales, que se ordenan en torno al eje de la afirmación de la politicidad natural y de sus principales presupuestos y propiedades. Al respecto remitimos al capítulo primero de la primera parte: “La tradición del iusnaturalismo aristotélico clásico y su tesis axial: la politicidad natural”.

Asimismo, se han elegido autores pertenecientes a todas las edades históricas: Medioevo, Modernidad y Época contemporánea. Con ello se busca mostrar la pervivencia de la tradición aristotélica, a la vez que su coheren-

cia esencial en la afirmación de los mismos principios. Esto último permite aquilatar, en línea con lo dicho *supra*, la permanente y renovada lozanía de las respuestas de la política aristotélica acerca de todos los escenarios históricos, es decir, su universalidad, y por ende, su no anacronicidad para los tiempos presentes.

Por otra parte, los autores escogidos, aunque de manera desigual o arbitraria, revisten una objetiva importancia para la historia del pensamiento político. Así, por ejemplo, incluso los epígonos doctrinales del siglo XX analizados en los capítulos primero y cuarto de la segunda parte se han señalado por significativas aportaciones en aspectos clave de la filosofía política, y muchas de sus obras constituyen clásicos en su ámbito doctrinal o temático.

Finalmente, cada uno de los autores seleccionados —y esto vale asimismo para los autores cuya doctrina se confronta con la tradición aristotélica— se eligió por haber destacado en particular un aspecto de la realidad del poder político.

*B. Peculiar aspecto de la realidad del poder puesto de manifiesto
por cada uno de los autores*

Haremos a continuación una sintética indicación en que se cifra el fundamento que tornó apropiada la inclusión de los autores escogidos. Va de suyo que la pertinencia de su estudio se hará más clara en cuanto se sopesen con algún detenimiento sus respectivas aportaciones y modulaciones teoréticas —en el cuerpo mismo de este libro—.

a. Yves Simon

Este filósofo francés, cuya carrera universitaria transcurrió en buena parte en los Estados Unidos, se ha destacado precisamente por resaltar de un modo explícito el anclaje de la necesidad del poder en la consecución del bien común. Lo cual lo ha llevado a insistir en la función directiva del poder, en tanto unificación ordenadora de las conductas comunitarias, sin la cual el fin mismo de tales hombres congregados no podría ser alcanzado. Ahora bien, es sobre todo paradigmática la vinculación que hace Simon entre poder social y político, y excelencia humana, es decir, la demostración de que el poder existe a causa de bienes, y no a causa de deficiencias (de la naturaleza que fueren). De allí la presencia de este filósofo al poner en tela de juicio que el poder político consista primaria o esencialmente en coacción y represión (capítulo primero).

b. Suárez

El doctor eximio, como ha sido llamado, constituye un impulso fundamental en la historia de la filosofía. Y esto vale asimismo para el pensamiento político.

La razón por la cual comparece por primera vez como interlocutor en nuestro análisis dialógico estriba en el carácter proverbialmente representativo de la doctrina suarista a la hora de sostener la mediación de la existencia del poder político por una instancia ontológica y etiológica previa, la cual es realidad del *corpus mysticum* de la comunidad política. En Suárez se plantea con claridad, cómo hay poder político *por el hecho de que* existe la sociedad política (capítulo segundo).

En segundo término, la inclusión de Suárez —como interlocutor aristotélico— en la discusión sobre el consenso y la voluntariedad que se hallan a la base del poder se justifica por una de las notas más significativas de la doctrina suarista de la potestad política. En efecto, Suárez, sin dejar de ser aristotélico en política, es recipiendario, relevante cultivador y luego transmisor de una tradición teórica recostada en la primacía ético-psicológica de la voluntad y en la consiguiente acentuación de los factores etiológicos volitivos en el ámbito de la praxis. Suárez ofrecerá, por lo tanto, una sugerente perspectiva aristotélica sobre el consenso en la conformación y configuración concreta del poder político, en la cual se resaltará la incidencia del concurso de la adhesión de la voluntad de los subordinados (capítulo sexto).

c. Tomás de Aquino

Propuesta la esencia relacional, bipolar, de la realidad del mando, el aquinate sobresale precisamente en el específico tema de la demostración del fundamento de la obediencia. En efecto, se conocen pocos lugares como el texto de las *Sentencias* que se analiza en el texto —complementado coherentemente por otros pasos de su obra— en los que, con tan meridiana claridad, se haya delineado el sentido finalista de la obligación de obediencia, de sus alcances y sus límites. Por esto —y si todo mando encierra intrínsecamente la obediencia— Tomás de Aquino corporiza una idónea guía aristotélica para descubrir la esencia del correlato obediencial del mando (capítulo tercero).

d. Un teórico del Estado contemporáneo: Dabin

Pocos temas presenta la filosofía política que se hallen tan expuestos a los vaivenes de las tomas de posición ideológica como aquél de quién es el

soberano “en el Estado”. En efecto, el principio ha sido una de las más conflictivas banderas de lucha política en la modernidad. En esa línea, una de las respuestas posibles ha sido asumida contemporáneamente como objeto de una decisión política. Por esa razón el contenido veritativo mismo de la opción dista de constituir el resultado de un análisis teórico, sino que se obscurece bajo las rigideces de la toma de posición ideológica.

En este contexto, y en un tema en el que el aristotelismo ha mantenido en alto la positividad constitutiva de todo régimen legítimo (es decir, su rechazo a todo esquema *a priori* sobre las formas de régimen válidas), se ha elegido a un autor aristotélico que esquivó con seriedad teórica la Escila de la reacción monarquista y la Caribdis del plegamiento acrítico a las corrientes dominantes. Se trata del teórico del Estado Jean Dabin. Y es precisamente por su reluctancia a confundir la opción de la praxis política con la visión especulativa de los problemas por lo que se ha elegido como punto de referencia doctrinal de la tradición aristotélica respecto de la negación de la titularidad colectiva del poder (capítulo cuarto).

e. Vitoria

Al extraordinario valor histórico-filosófico de Vitoria, precursor —o fundador— del derecho internacional público en la Modernidad, se une la atención que prestó al concreto tema del poder social. De hecho, una parte substantiva de la producción de Vitoria consiste en discusiones monográficas sobre el poder. Ahora bien, Vitoria no sólo sobresale por su tratamiento de la etiología del poder político, de su valor y de su función; sino que, asimismo, se destaca por la fundamentación de la necesidad e inadmisibilidad del poder político en la realidad de la comunidad política. En Vitoria se halla la demostración formal de la necesidad absoluta del poder. Y además aparece en él, de un modo ejemplar, la afirmación explícita de su inderogabilidad. Ésta es explicada por Vitoria a partir del valor intrínseco del poder y del fin que está llamado a realizar. Era, por ende, el interlocutor ideal para ser confrontado con las posiciones que anatematizan moralmente al poder político en sí mismo, y proponen su erradicación de la sociedad humana (capítulo quinto).

2. Las corrientes no aristotélicas

Las escuelas y autores discutidos en la primera sección de los capítulos de la segunda parte serán objeto de una brevísima consideración justificatoria.

Ante todo, se puede observar que la confrontación doctrinal no se plantea respecto de una corriente filosófica particular. En efecto, comparecen desde el marxismo y el anarquismo hasta la contrarrevolución monárquica, pasando por lo más granado del arco liberal. Pasemos entonces a cada escuela o autor escogidos.

- Max Weber y el marxismo representan grandes paradigmas (tal vez los dos mayores) de la identificación del poder político con la violencia organizada, la coacción y la represión —o por lo menos, de su resolución en ellas— (capítulo primero).
- Jean Bodin es el canónicamente reconocido introductor de la teoría de la soberanía moderna. Su posición es un impulso fundacional de doctrinas y prácticas políticas signadas por la dinámica absolutista del poder del Estado. Frente al vértice del poder, así desligado de toda norma y casi de todo presupuesto, la sociedad no podrá menos que ver menoscabados sus fueros y su estructura misma. Por ello la doctrina de Bodin constituye un punto de partida idóneo para poner en tela de juicio la prioridad ontológica de la sociedad sobre el poder del régimen (capítulo segundo).
- Si de analizar la distinción entre gobernantes y gobernados se trata, es Rousseau un clásico filosófico que sin duda cumple con los requisitos como para plantear una posición negatoria de tal distinción —por lo menos en algunos sentidos— (capítulo tercero).
- A la hora de proponer un acabado representante de la tesis de la titularidad colectiva de la potestad política surge el nombre y el pensamiento de Siéyès, fundador doctrinal del Estado democrático-constitucional contemporáneo, uno de cuyos principios ciliares es, precisamente, el del pueblo como titular de la soberanía (capítulo cuarto).
- El problema de la inderogabilidad del poder señala sin lugar a dudas al pensamiento ácrata como el mejor interlocutor para su discusión. Este pensamiento comparece en la filosofía de su gran representante, Bakunin (capítulo quinto).
- Por último, se estima que las teorías de la contrarrevolución ofrecen la posibilidad de debatir con una posición que ha extraído de premisas antidemocráticas los más fuertes reparos a aceptar el concurso del consenso comunitario en la constitución del orden político y del poder de régimen. De allí la opción por de Maistre (capítulo sexto).

3. *Las objeciones*

Dos palabras sobre los autores y argumentos que aparecen en la segunda sección de los capítulos de la segunda parte.

Aparecen allí utilizados como contradictorios y motores de la discusión una serie de posiciones teóricamente relevantes y de específica atingencia para cada cuestión analizada. Por otro lado, y esto lo subrayamos, tales posiciones provienen de variadas formalidades (*i. e.*, planos teóricos de abordaje) de la realidad política: no sólo la filosofía (Gramsci), sino asimismo la teoría del Estado y de la Constitución (Kriele, Isensee); la sociología política (Hauriou, Gurvitch); la etnología (Dahrendorf) y el derecho positivo (Tribunal Constitucional alemán). Dada la riqueza de la realidad política —y la consiguiente potencial multiplicidad de niveles de análisis de que ella es pasible— esta variedad de abordajes teóricos contribuye, creemos, a perfilar una investigación más comprehensiva del tema del poder político. Y, por ende, más realista, en el sentido husserliano de intentar ir “a las cosas mismas”.

IV. OBJETO DE ESTE LIBRO

La presente obra se propone demostrar desde el punto de vista de los principios aristotélicos que la noción de poder político en tanto tal posee ciertas notas que la definen y configuran. Se trata de una función de naturaleza bipolar de dirección racional hacia el fin común, necesaria e indelegable, presupuesta la existencia de una comunidad política, ejercida por titulares particulares y consensualmente establecida.

V. LA APORTACIÓN DE ESTE LIBRO

Lo primero que debe recordarse en este acápite es que el pensamiento de cada uno de los grandes representantes de la tradición aristotélica, como pensadores políticos, ha sido objeto a lo largo de siglos de numerosos y señeros estudios. Y muchos de esos estudios (algunos de los cuales pueden verse en nuestra bibliografía) han tenido como objeto, exclusivo o parcial, la concepción de esos autores sobre el poder político. Esta investigación, huelga decirlo, no pretende originalidad en ese sentido.

Ahora bien, no existe, hasta donde sabemos, una investigación que se haya propuesto:

- 1) Integrar en una visión de conjunto los principios fundamentales de la tradición aristotélica sobre el poder político, a partir del estudio de algunos de los más connotados representantes de ésta a lo largo de dos mil quinientos años.
- 2) Hacerlo con base en una estructura dialéctica, que confronte los principios aristotélicos con otras posiciones capitales de la historia de la filosofía política.
- 3) Plantear una discusión entre autores y escuelas que coadyuve a la reflexión sobre las grandes cuestiones teóricas que hacen a la realidad del poder. Es decir, proponer una investigación que, además de esclarecer el objeto específico que la guía (la respectiva concepción de la tradición aristotélica), eche luz sobre los problemas mismos que suscita el tema del poder político.

El resultado de esta investigación es lo que aquí se presenta como trabajo de conjunto.